



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 117, fecha: jueves, 22 de Junio de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2101

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 5/2023

BOP-GU-2023 - 2102

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

RESOLUCIONES ORGANIZATIVAS DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027

BOP-GU-2023 - 2103

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

NOMBRAMIENTOS TENIENTE ALCALDE Y ALCALDES DE BARRIO

BOP-GU-2023 - 2104

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2023 - 2105

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES POR LA ALCALDÍA

BOP-GU-2023 - 2106

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2107

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO N 1

BOP-GU-2023 - 2108

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

BOP-GU-2023 - 2109

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2110

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE-PEDÁNEO

BOP-GU-2023 - 2111

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE-PEDÁNEO

BOP-GU-2023 - 2112

E.A.T.I.M. DE TORETE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE-PEDÁNEO

BOP-GU-2023 - 2113



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

2101

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20/06/2023, han sido nombrado en el cargo de Teniente de Alcalde, tras la constitución de la nueva corporación municipal, a D. Héctor Anibal Caputo Rivera; lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Aranzueque, a 20 de junio de 2023. Fdo. Alcalde-Presidente. D. Andrés Mariano Martínez Clavel.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 5/2023

2102

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el expediente 1.835/2023, cuyo objeto es la “Modificación presupuestaria nº 5/2023. Suplemento de Crédito”, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, ha sido sometido a un periodo de información pública por el plazo total de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 24 de mayo de 2023. No habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo, dicho Acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo, y se hace público mediante el presente Anuncio resumido por capítulos:



RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO			
Expediente: 5/2023		Fecha: 19/06/2023	
Grupo Apuntes:		Fecha: 19/06/2023	
Texto Explicativo: Suplemento de crédito financiero con RTGG nº5/2023 (Exp. 1835/2023)			
Situación Expediente: Contabilizado		Fecha Contabilización: 19/06/2023	
PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJA
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL		220.000,00	
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.941.472,93	
3.- GASTOS FINANCIEROS			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		363.000,00	
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES		3.870.000,00	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		7.394.472,93	
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJA
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		7.394.472,93	
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		7.394.472,93	

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Conforme al artículo 171 de la Ley antes citada en relación con los artículos 10.1.b) y 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa](#), y las personas que tengan la condición legal de interesadas pueden recurrirlo mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio indicada en el párrafo anterior. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación del presupuesto definitivamente aprobada por la Corporación.

En Cabanillas del Campo, 19 de junio de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

RESOLUCIONES ORGANIZATIVAS DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027

2103

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 44, 46 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía que se indican a continuación, mediante su reproducción íntegra como Anexos a este anuncio:

Anexo .- Decreto de la Alcaldía nº 776/2023, de 19 de junio, por el que se confieren delegaciones de atribuciones y designaciones de la Alcaldía en concejales y concejales del Ayuntamiento.

Anexo 2.- Decreto de la Alcaldía nº 783/2023, de 19 de junio, por el que nombran las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local, se otorgan delegaciones a la misma, y se nombran los Tenientes de Alcalde.

Cabanillas del Campo, 19 de junio de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas.

ANEXO 1:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 17 de junio de 2023 ha quedado constituida la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023. En consecuencia, es preciso establecer la nueva organización del equipo de gobierno de modo que se garantice el mejor servicio y mayor proximidad a la ciudadanía, así como los mayores grados de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales. Procede pues dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, siendo precisa la designación de sus miembros, al tener la naturaleza de órgano necesario en nuestra Corporación.

II.- Conforme al artículo 23.1 LBRL “la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”. En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), “el número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de



Gobierno Local), no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales”. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en este Ayuntamiento, podrá tener hasta 5 miembros además del Alcalde, número que se entiende adecuado a las actuales necesidades municipales.

III.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes. A la vista de la composición actual de la Corporación Municipal, se entiende conveniente adecuar la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, tal como se relaciona en la parte dispositiva de esta resolución, y delegar en la misma las funciones de la Alcaldía que se consideran especialmente relevantes sin comprometer la debida agilidad en la tramitación de los distintos procedimientos. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento de los miembros de la Junta y la delegación de atribuciones a la misma según señala el artículo 43 ROF.

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 ROF, los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 ROF, esto es, mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Conforme al artículo 112.1 ROF la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

V.- Por otro lado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) LBRL, los tenientes de alcalde existen en todos los ayuntamientos, teniendo pues la condición de órganos necesarios de los mismos, que es preciso designar. El artículo 23.3 LBRL señala que los “Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 ROF, y demás normas concordantes.

VI.- A la vista de la composición de la nueva Corporación Municipal, se entiende adecuado el nombramiento de 5 Tenientes de Alcalde, de entre las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local, tal como exige el precepto antes citado.

VII.- La Alcaldía tiene la atribución legal para nombrar y separar libremente a las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.1 LBRL. Conforme al artículo 23.3 LBRL es igualmente atribución de la Alcaldía la designación y remoción libre de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local. Dada la coincidencia de los nombramientos de las personas integrantes de este órgano y de los Teniente de



Alcalde, su íntima conexión, y siendo el mismo órgano el competente para resolverlo, se ha considerado conveniente la adopción conjunta en una misma resolución de ambos tipos de nombramientos, conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

«Primero.- Se nombra a las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a los siguientes concejales y concejalas de la Corporación:

- Don Luis Blanco Herranz
- Doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño
- Don Javier Inés Serrano
- Doña Rosa María García Ruíz
- Doña María del Carmen Martínez Moreno

Segundo.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local serán las siguientes;

- a. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, atribución, propia e indelegable. A tal fin, la Junta será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
- b. Las atribuciones que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables.
- c. Las atribuciones que otro órgano municipal le delegue.
- d. Las siguientes atribuciones por delegación del Alcalde:
 1. La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, sin perjuicio de las que normativamente estén atribuidas al Pleno y sus comisiones.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación.

Quinto.- Este nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno, así como la delegación de atribuciones conferida a ella, se concede por el tiempo de duración del mandato de la actual Corporación Municipal, concluyendo con su finalización, sin perjuicio de que sus miembros y la propia Junta continúen en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Sexto.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y, en general, cualquier otro acuerdo, que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.



Séptimo.- Se nombran Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, por el orden que se indica, a los siguientes concejales y concejalas:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Luis Blanco Herranz.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Javier Inés Serrano.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Rosa María García Ruíz.
- Quinto Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Martínez Moreno.

Octavo.- Corresponderá a los tenientes de alcalde, por el orden de su nombramiento, la suplencia del Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y en general, las atribuciones conferidas a dicho cargo por la legislación vigente.

Noveno.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Décimo.- Quedan revocadas y sin efecto cualquier acuerdo o resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Undécimo.- Esta resolución surtirá efectos desde el día de su formalización.

Duodécimo.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».



ANEXO 2:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 17 de junio de 2023 ha quedado constituida la Corporación municipal resultante las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023. En consecuencia, es necesario establecer la nueva organización municipal del equipo de gobierno de modo que se garantice el mejor servicio y proximidad a la ciudadanía, así como los mayores grados de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales. Al efecto, se entiende conveniente el otorgamiento por la Alcaldía de determinadas delegaciones en 23 áreas de gobierno, al objeto de que la gestión municipal logre los referidos objetivos, de acuerdo a lo que se indica en la parte dispositiva de esta resolución.

II.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

III.- Por otro lado, el artículo 51.1 del Código Civil determina que “será competente para autorizar el matrimonio:1º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”. La aplicación de dicho precepto debe hacerse conforme a la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes. Es igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 LBRL y los artículos 43 y siguientes ROF.

IV.- El incremento continuo de la celebración de matrimonios civiles en la localidad hace conveniente la adopción de medidas organizativas al efecto de evitar concentrar en un solo cargo las mismas y en la medida de lo posible, atender las preferencias de los contrayentes, flexibilizando el cargo municipal que autorice los mismos. Al efecto, la delegación de atribuciones es una figura idónea para lograr dichos objetivos. La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo establecido en los preceptos señalados en el apartado III de este Decreto.

V.- La Alcaldía, sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, tiene la atribución legal para adoptar las delegaciones y designaciones contenidas en este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 LBRL y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se delega, con carácter de delegación genérica, el ejercicio de la potestad sancionadora municipal atribuida al Alcalde en todas las fases del procedimiento incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a la concejala doña María del Carmen Martínez Moreno, y en los supuestos legales de suplencia de la misma, a la concejala doña María Soria Miguel.



Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación contenida en el dispositivo anterior, indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por las concejales por delegación.

Tercero.- Se designa como instructora de los procedimientos de responsabilidad patrimonial a la concejala doña María Soria Miguel, y en los supuestos legales de suplencia de la misma, a la concejala doña Rosa-María García Ruiz.

Cuarto.- Las delegaciones y designaciones contenidas en los dispositivos Primero y Tercero anteriores serán de aplicación, respectivamente, a todos los procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial actualmente en tramitación en este Ayuntamiento, así como a todos los que se inicien en lo sucesivo.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en los dispositivos anteriores, se establecen las siguientes áreas de gobierno municipal y, al efecto, se delegan en los concejales y las concejales que se indican, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se especifican, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin perjuicio de las atribuciones legales que corresponden a la Alcaldía:

Concejalía	Titular	Apoyo
Limpieza viaria	Mario Valiente García	Luis Blanco Herranz
Jardinería, parques y medio ambiente	Javier Blanco Melero	Luis Blanco Herranz
Recogida sólidos urbanos y punto limpio	María del Carmen Martínez Moreno	Mario Valiente García
Edificios municipales: limpieza y mantenimiento	María del Carmen Martínez Moreno	Javier Inés Serrano
Obras	Mario Valiente García	María del Carmen Martínez Moreno
Acción urbana	Javier Inés Serrano	María del Carmen Martínez Moreno
Bienestar social: servicios sociales, sanidad, infancia y mayores	Abigail del Carmen Cordero Gaviño	Javier Inés Serrano
Igualdad	Abigail del Carmen Cordero Gaviño	Javier Inés Serrano
Empleo	Abigail del Carmen Cordero Gaviño	Javier Inés Serrano
Educación y juventud	Javier Blanco Melero	María Soria Miguel
Festejos	Luis Blanco Herranz	María del Carmen Martínez Moreno Javier Blanco Melero
Asociaciones	Rosa-María García Ruiz	Abigail del Carmen Cordero Gaviño
Cultura, tradiciones y eventos socioculturales	Rosa-María García Ruiz	Luis Blanco Herranz



Comercio local	Rosa-María García Ruiz	María Soria Miguel
Urbanismo, promoción económica, patrimonio y hacienda	José García Salinas	Javier Blanco Melero
Contratación	María Soria Miguel	Javier Inés Serrano
Personal	Luis Blanco Herranz	Rosa-María García Ruiz
Redes: iluminación, plagas, agua, telecomunicaciones	María Soria Miguel	Rosa-María García Ruiz
Deporte	Mario Valiente García	Javier Blanco Melero
Seguridad, tráfico y transporte	Javier Inés Serrano	Luis Blanco Herranz
Responsabilidad patrimonial	María Soria Miguel	Rosa-María García Ruiz
Coordinación y asuntos internos	Luis Blanco Herranz	---
Expedientes sancionadores	María del Carmen Martínez Moreno	María Soria Miguel

Sexto.- Se delegan en los señores y señoras concejales y concejales del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo que se indican a continuación, indistintamente, las atribuciones legales precisas para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este municipio:

- Luis Blanco Herranz
- Javier Blanco Melero
- Abigail del Carmen Cordero Gaviño
- Rosa-María García Ruiz
- Javier Inés Serrano
- María del Carmen Martínez Moreno
- María Soria Miguel
- Mario Valiente García

Séptimo.- La delegación contenida en el dispositivo anterior comprende todas las facultades exigidas por la legislación vigente al efecto de autorizar los matrimonios civiles y cumplimentar las inscripciones y documentos derivadas de dicha autorización. Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante. Al efecto, en las actas de autorización de los matrimonios se hará constar que el concejal o concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

Octavo.- Estas delegaciones y designaciones se conceden por el tiempo de duración del mandato de la actual Corporación Municipal, concluyendo con la finalización de éste, sin perjuicio de que aquellos continúen en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores; a estos efectos la delegación contenida en el dispositivo anterior relativo a los matrimonios civiles se entiende de administración ordinaria. Estas delegaciones y designaciones no podrán ser objeto de delegación por las personas delegadas o designadas, y podrán ser revocadas en cualquier momento por la Alcaldía.

Noveno.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la Alcaldía o designación que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.



Décimo.- Esta resolución se notificará personalmente a las personas designadas para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Undécimo.- Esta resolución surtirá efectos desde el mismo de su formalización.

Duodécimo.- Al amparo del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la publicación de la presente resolución surtirá los efectos de la notificación con relación a las personas interesadas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial y sancionadores actualmente en tramitación en este Ayuntamiento.

Decimotercero.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

NOMBRAMIENTOS TENIENTE ALCALDE Y ALCALDES DE BARRIO

2104

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3, 46 y 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

Efectuar el nombramiento de Teniente de Alcalde, siguiente:

Primer Teniente de Alcalde: D. Helio MARTÍNEZ SANTOS.

Efectuar nombramiento de Alcaldes de Barrio siguientes:

- CANALES DE MOLINA: Fernando GARCÍA DÍAZ.
- CASTELLOTE: Francisco Javier PÉREZ PABLO.
- TERRAZA: Félix Javier MADRID CID.
- VALSALOBRE: D. Javier MOLINA BACARIZO.

Que se notifique dicho nombramiento a los interesados y se haga público mediante anuncio en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Corduente, a 19 de junio de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL

2105

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20/06/2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de gestión de Escuela Infantil Municipal de Marchamalo denominada "La casa de los niños".

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Marchamalo, a 20 de junio de 2023. El Alcalde. Fdo. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES POR LA ALCALDÍA

2106

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y según resolución de la Alcaldía de diecisiete de junio de 2023, se hacen públicas las delegaciones de atribuciones efectuadas por la Alcaldía:

1.- D^a María Esperanza Magán Bronchalo. Primer Teniente de Alcalde. Áreas de gestión: Servicios Sociales e Igualdad, Sanidad, Turismo, Consumo, Educación y Cultura, y Personal.

2.- D^a María Josefa Sebastián Lopesino. Segunda Teniente de Alcalde. Áreas de gestión: Juventud, Deportes, Ferias y Fiestas y Limpieza de edificios.

3.- D. Luis Miguel Ramírez Fernández. Tercer Teniente de Alcalde. Áreas de gestión: Recogida y Gestión de Residuos, Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Aguas, Control y Gestión de Plagas, Medio Ambiente, Alumbrado Público, Gestión de piscinas municipales (instalaciones).

4.- D^a Leire Sánchez Prieto. Responsabilidades: Realizará las funciones de apoyo que le sean encomendadas por los Tenientes de Alcalde y a la Alcaldía. Delegación especial de Servicio: Comunicaciones con otras Administraciones - Redes Sociales - Prensa.

5.- D^a Lidia Montejano Montoya. Responsabilidades: Realizará las funciones de apoyo que le sean encomendadas por los Tenientes de Alcalde y a la Alcaldía. Delegación especial de Servicio: Recaudación ejecutiva.

6.- D^a María Lucía de la Fuente Fernández. Responsabilidades: Realizará las funciones de apoyo que le sean encomendadas por los Tenientes de Alcalde y a la Alcaldía. Delegación especial de Servicio: Mercadillo - Jardines.

7.- D. Juan Pedro de la Concepción Sánchez. Responsabilidades: Realizará las funciones de apoyo que le sean encomendadas por los Tenientes de Alcalde y a la Alcaldía. Delegación especial de Servicio: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil - Espectáculos pirotécnicos.

8.- D^a Antonio Espí Montoya. Responsabilidades: Realizará las funciones de apoyo que le sean encomendadas por los Tenientes de Alcalde y a la Alcaldía. Delegación especial de Servicio: Revisión e inspección de edificios.

El régimen de dedicación que corresponderá a cada concejal con delegación, será el que determine el Pleno, respectivamente, para las Delegaciones de Área, o para



las Delegaciones de Servicio.

Los nombramientos y delegaciones, que no confieren facultades resolutorias frente a terceros, requerirán para su eficacia de la aceptación por los concejales que se citan. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Las/los Concejales Delegadas/os quedan obligados a informar a esta Alcaldía de la gestión de los servicios, a posteriori, y de las decisiones de trascendencia con carácter previo. En lo no previsto en esta resolución registrarán la LBRL y el ROF.

En Mondéjar, a 20 de junio de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

2107

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y según resolución de la Alcaldía de diecisiete de junio de 2023, se hacen públicos los nombramientos de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento:

- D^a María Esperanza Magán Bronchalo. Primer Teniente de Alcalde.
- D^a María Josefa Sebastián Lopesino. Segunda Teniente de Alcalde.
- D. Luis Miguel Ramírez Fernández. Tercer Teniente de Alcalde.

Los nombramientos requerirán para su eficacia de la aceptación por el Concejal. Asimismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Mondéjar, a 20 de junio de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO N 1

2108

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos nº 1, financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/12/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://tordesilos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tordesilos, 4 de abril de 2023. El Alcalde, Antonio Victoria Muñoz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

2109

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tordesilos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tordesilos, 29 de mayo de 2023. El Alcalde, Antonio Victoria Muñoz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

2110

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el nombramiento de Teniente de Alcalde Primero a Dña. Carmen Camarillo González, Teniente de Alcalde Segundo a D. César Galindo Vicente, Teniente de Alcalde Tercero a D. Guillermo Gómez Cuadrado y de Teniendo de Alcalde Cuarto D. Juan Nadador Barriopedro, acordado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones; en especial la convocatoria y celebración del Pleno para el sorteo de las Mesas Electorales de las próximas elecciones generales.

En Torija, a 19 de junio de 2023. La Primera Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Camarillo González.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE-PEDÁNEO

2111

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por esta Alcaldía-Pedánea, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde-Pedáneo, a favor de D^a. Raquel Berlanga Berlanga.

En Cuevas Labradas, a veinte de junio de dos mil veintitrés. El Alcalde-Pedáneo,
Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE-PEDÁNEO

2112

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por esta Alcaldía-Pedánea, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde-Pedáneo, a favor de D. Ricardo Gómez Navarro.

En Lebrancón, a veinte de junio de dos mil veintitrés. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: José Gómez Navarro.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE TORETE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE-PEDÁNEO

2113

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por esta Alcaldía-Pedánea, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde-Pedáneo, a favor de D^a. Marta Martínez Berlanga.

En Torete, a veinte de junio de dos mil veintitrés. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Germán Martínez Abad.